

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO.**

Sevilla, 5 de marzo de 2026.

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AI EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA
PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL CONSORCIO PARA EL
DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA (AGUASVIRA) PARA 2025.**

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de revisión de tarifas para el abastecimiento de agua del consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (AGUASVIRA) para 2026, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta cumple con los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA.- Esta subida supone un incremento lineal tanto en la cuota variable como en la cuota fija del 1,56%.

En relación a la cuota de contratación y la fianza la propuesta de subida es del 0,05%.



Si bien el incremento propuesto no es importante, debemos referir que lo es que la tarifa sufrió una subida en el año 2022 de un 3,57 %, lo que supuso un incremento acumulado del 22%, porcentaje desorbitado en un derecho básico como es el agua, y de una subida posterior en el 2024 de un 12,55% en la cuota fija y de un 18,55% en la cuota variable del servicio

TERCERA.- El motivo de la propuesta de subida de tarifa es por el incremento de los costes operativos, explotación y mantenimiento, que han provocado un desequilibrio tarifario acumulado que no permite cubrir los costes del servicio.

Las principales variaciones han sido en:

- Costes de Personal
- Costes de mantenimiento, reparación de averías de redes y otros.

La partida con mayor peso es la correspondiente a reparación de averías de redes de abastecimiento en baja como consecuencia de la antigüedad y envejecimiento de las redes de abastecimiento gestionadas e incremento de costes de reparación ante la ausencia de una renovación razonable de las mismas, que permita mantener un nivel de calidad adecuado en la prestación del servicio y disminuir las pérdidas que eviten un deterioro del rendimiento hidráulico de la red y los efectos de penalización derivados de la Ley de Aguas de Andalucía y su desarrollo reglamentario.

Nos llama la atención que sean exactamente los mismos motivos que se argumentaron el año pasado.

CUARTA.- Como ya hemos manifestado en otros informes, resulta absolutamente injustificado que se igualen las cuotas fijas, la de contratación, de reconexión y la fianza de los contadores de 13 mm y 15 mm.

Aunque las compañías de agua pretenden su modificación para instalar estos nuevos contadores de 15 mm, es posible que existan contadores de 13 mm,



que aún están en el mercado, existiendo además resoluciones de la Junta de Andalucía que respaldan su existencia.

No cabe pues, sin menoscabar el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (RSDA), que puedan equipararse ambos calibres sin pretender perjudicar a aquellos usuarios que mantienen su calibre de 13 mm y así quieren que continúe siendo.

QUINTA.- Este Consejo no comparte el hecho de que se bonifiquen los consumos a los centros de organismo oficiales con una tarifa de Bloque único, puesto que al final termina repercutiendo al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.

SEXTA.- Desde este Consejo consideramos necesario que la cuota de reconexión esté exenta para las familias en situación de emergencia social determinada por los servicios sociales municipales, algo que no se incluye en el expediente.

SÉPTIMA.- Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.

En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: “A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.”

Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andaluz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

OCTAVA.- Este Consejo toma nota de que AGUASVIRA ha venido aplicando una subida progresiva en los últimos ejercicios, tanto en la cuota fija como en la variable.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el expediente de revisión de tarifas del agua de Vega Sierra Elvira para la modificación de las tarifas para el abastecimiento de agua potable del citado municipio. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.